



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(FIJADO Y DESFIJADO)**

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por aviso a la señora LUZ DARY BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía 32462465, el Requerimiento número 335 del 11 de octubre de 2017, para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas de la Licencia de Construcción con Resolución C4-4404-09.

La presente notificación se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de servicios a la ciudadanía, Sótano, por el término de cinco (5) días.

Para los fines pertinentes, se publica copia del oficio citado, se informa que, de conformidad con el Decreto Municipal 1152 de 2015, el término para cancelar la obligación urbanística o allegar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la actuación administrativa, es de 10 días, contados desde que finalice el día siguiente al de la desfijación del presente aviso, que es cuando la notificación se considerará surtida.

Para lo anterior, puede acercarse a la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de Servicios a la Ciudadanía, Sótano, en el horario de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 a 5:30 pm, de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:30 pm.

FIJADO: Lunes 26 de noviembre de 2018.

DESEFIJADO: Viernes 30 de noviembre de 2018

PAULA MARCELA ÁLVAREZ BOTERO
Líder de Programa

Copia: Expediente licencia de construcción con Resolución C4-4404-09. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 9, Torre B. CBML 90040000392

Elaboró: Juan Esteban Garzón
Abogado Contratista
Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Calle 44 N° 52-105, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

CURADURÍA CUARTA

Resolución

C4-4404 de 2009

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Consecutivo 1948

4 de Diciembre

RESOLUCION C4-4404 DEL 4 / 12/ 2009

Tramite 05001-4-09-1948

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE APRUEBAN PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL PARA UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

El Curador Urbano Cuarto de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 1686 de 2007 en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 564 de 2006 y demás decretos reglamentarios que los modifiquen, adicionen o sustituyan y 01 de 1984.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Radicado 05001-4-09-1948, Luz Dary Betancur, con cédula de ciudadanía N° 32.462.465, solicitó licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y planos para propiedad horizontal para un proyecto de vivienda de interés social, para el predio ubicado en Carrera 14 por calle 8 A San Antonio de Prado.
2. Que de acuerdo con las normas vigentes, el solicitante presentó la documentación exigida para dar trámite a su solicitud, la cual cumple con la reglamentación vigente.
3. Que atendiendo lo establecido en el artículo 24 del decreto 564 de 2006 se surtió la comunicación a los vecinos.
4. Que el interesado declara bajo la gravedad del juramento que desarrollará vivienda nueva con precio de venta inferior a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales vigentes, y por lo tanto no habrá lugar al pago previo del impuesto de delimitación urbana según Acuerdo 67 de 2008. La Secretaría de Hacienda reconocerá las exenciones fiscales al momento del recibo de la construcción por el Departamento Administrativo de Planeación.
5. Que posee reloteo aprobado mediante Resolución C4-4402 de 2009.
6. Que el inmueble posee folio de matrícula inmobiliaria No. 001-800108
7. Que canceló tasa de nomenclatura según cuenta de cobro N° 230004627345
8. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento:

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona verde	Total	Antejardín
Servidumbre					
Nuevo paramento y/o retroceso: Respetar servidumbres de acceso existentes.					
Observaciones: Otros retiros según normas.					

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a Luz Dary Betancur, licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y planos para propiedad horizontal para un proyecto de vivienda de interés social para el predio ubicado en Carrera 14 por calle 8 A San Antonio de Prado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proyecto aprobado posee las siguientes características:

Descripción del proyecto:	Vivienda trifamiliar de un piso de altura
Constructor responsable:	La construcción de la obra deberá ser responsabilidad del propietario del inmueble, de acuerdo a lo establecido en la ley 400 de 1997. Propietario Luz Dary Betancur, con cédula de ciudadanía N° 32.462.465
Cuadro de áreas:	Frente: 15.40 m; fondo: 19.80 m; área de lote: 304.92 m ² Área construida en 1° piso: 221.52 m ² Área libre: 83.40 m ² Área total construida: 221.52 m ²
Destinaciones generadas:	3 Viviendas
Nomenclatura:	Sector sin nomenclatura
Obligaciones urbanísticas:	Zonas verdes, recreacionales, equipamiento: 54.88 m ² Construcción de equipamiento: 3.00 m ²
Observaciones:	Colocar vidrios fijos y opacos a 1.60 m de altura en ventanas a vacíos. Subir muro a 1.60 m en terraza a vacíos.

Parágrafo 1: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 46 de 2006 y Decretos 409 de 2007 y 1521 de 2008 y demás normas urbanísticas de construcción vigentes, polígono SA_CN3_23, uso del suelo Residencial tipo 1.

Parágrafo 2: Las modificaciones que se presentaren durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con la aprobación de la Curaduría.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 32 del Decreto nacional 564 de 2006, son obligaciones del titular de la licencia que por este medio se otorga las siguientes disposiciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

ARTICULO CUARTO: Además de las disposiciones contenidas en el artículo anterior se deberán acatar las siguientes observaciones:

1. Deberá cumplir con el decreto 582/96, del árbol urbano, Decreto 1097 de 2002 Manual de componentes de diseño y construcción del espacio público y el Manual de Silvicultura Urbana.
2. Se deberá cumplir con la señalización de seguridad para las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial, así como con los niveles de iluminancia tanto en el proceso constructivo como en el proyecto final exigidos por el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas resolución No. 180398/2004). Así mismo se deberán cumplir las distancias de seguridad a líneas eléctricas exigidas en dicho reglamento. Se deberá cumplir así mismo con los requisitos de protección contra rayos adoptados por la NTC 4552 por dicho reglamento, siempre y cuando la evaluación del nivel de riesgo así lo determine.
3. Consultar con las Empresas Públicas de Medellín las exigencias sobre redes de gas de acuerdo con el estrato del sector y el uso.
4. Toda edificación en altura que disponga de cinco (5) o más pisos, debe proyectarse teniendo en cuenta todos aquellos elementos de seguridad contra incendios contenidas en los artículos 317 al 325 del decreto 409 de 2007.
5. Toda edificación para uso multifamiliar, comercial, de servicios o mixta y las que la entidad de aseo determine, deberá contar con un almacenamiento colectivo de basuras según lo establecido en los artículos 306 al 316 del Decreto 409 de 2007.
6. Toda edificación de más de tres pisos de altura, deberá estar dotada de tanques para almacenamiento de agua (500 litros por cada unidad de vivienda), y para los usos de comercio y servicios se deberá disponer de tanques de almacenamiento equivalente a quinientos litros por cada doscientos metros cuadrados de área construida neta útil en dichos usos.
7. Cumplir con el artículo 315º del Acuerdo 46 de 2.006, así: "Todo proyecto de edificación deberá prever la construcción y adecuación de aquellos andenes que le correspondan en toda la extensión del frente de su lote"
8. En todas las edificaciones, se debe exigir que se adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de conseguir que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, estaciones de bombeo, transformación de energía eléctrica, electrógenos, sistemas de ventilación y extracción de aire y cualquier otro mecanismo, permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que no se superen los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, contemplados en la tabla 1 de la resolución 0627 de 2006 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo, y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental establecidos en la tabla 2 de dicha resolución. En equipos instalados en patios y/o azoteas que presenten afectación por ruido al ambiente, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles establecidos en la resolución mencionada, se deben instalar sistemas de atenuación de ruidos que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos. Las alarmas de seguridad instaladas en edificaciones no deben emitir al ambiente un nivel de ruido mayor de 85 dB(A) medidos a tres (3) metros de distancia en la dirección de máxima emisión.
9. Si el proyecto aprobado mediante la presente resolución contempla en su diseño la construcción de piscina, deberá cumplir en lo pertinente con la resolución No. 3751 de 1993.
10. Cumplir con los Decretos Reglamentarios sobre normas de seguridad colectiva y contra incendios, Ley Nacional 675 de 2001 sobre Régimen de Propiedad Horizontal, Ley 833 de 2002 sobre patrimonio arqueológico nacional, Decreto Nacional 1728 de 2002 sobre licencias ambientales, Resolución 180398 de 2004 sobre la reglamentación técnica de instalaciones eléctricas, Ley 810 de 2003 sobre sanciones urbanísticas, Resolución 3751 de 1993 sobre exigencias en la construcción de piscinas, Decreto Nacional 1538 de 2005 sobre accesibilidad al espacio público.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 564 de febrero 28 de 2006, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella

Honestidad, eficiencia y seriedad.

Calle 48 (Pichincha) No. 65-42 Tel. 260 94 50 - Fax 260 73 78.

E-mail: info@curaduria4medellin.com.co Sitio Web: <http://www.curaduria4medellin.com.co>

Medellín - Colombia

CURADURÍA CUARTA	Resolución	C4-4404 de 2009
MUNICIPIO DE MEDELLÍN	Consecutivo 1948	4 de Diciembre

ARTICULO SEXTO: Deberá instalarse una valla para la identificación de la obra en el sitio durante el término de ejecución de las obras que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 54 del Decreto 564 de 2006.

ARTICULO SÉPTIMO: Forman parte integrante de la presente licencia, los planos arquitectónicos debidamente sellados, así como los planos estructurales, las memorias de cálculo y estudios de suelos que la soportan y la certificación de disponibilidad de servicios públicos expedida por Empresas Públicas de Medellín, o la autoridad competente.

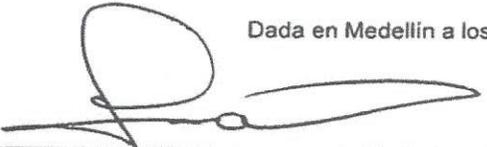
ARTICULO OCTAVO: La vigencia de esta licencia será de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

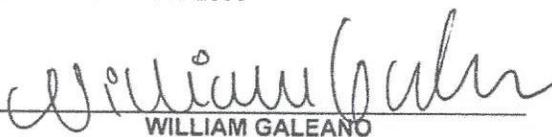
ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa y el interesado sólo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente el acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

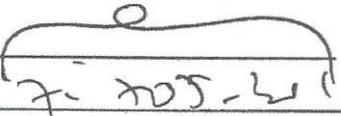
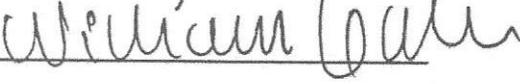
Dada en Medellín a los 4 días del mes de Diciembre del año 2009



WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA
 Curador Urbano Cuarto de Medellín



WILLIAM GALEANO
 Asesor

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCION No. C4-4404-2009	
El día de hoy <u>21 DIC. 2009</u> se notifica el contenido de la presente Resolución a Luz Dary Betancur con cédula de ciudadanía No. 32.462.465.	
Se le hace saber al interesado que dispone de 5 días siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y en Subsidio en Apelación, en Via Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 30 del Decreto 564 de 2006.	
El notificado C.C. Nombre	El notificador C.C. Nombre
 7-705-21	

Cód. FO-CONU-005

Formato

Versión.1

FO-CONU Acta de Inspección, Seguimiento - Control a Obras en
Construcción y Atención PQRS

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA CONTROL URBANÍSTICO

Decreto 1469 de 2010: Corresponde a los alcaldes Municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

NOTA: Este formato se debe diligenciar con letra legible, fecha y firmas requeridas.

TIPO DE SOLICITUD

PQRS SEGUIMIENTO A OBRA PERMISO DE OCUPACION

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO _____ RADICADO _____
 DIRECCIÓN CL 44 SUR N° 83 A 20 FECHA DE VISITA 19-07-2017
 CONSTRUCTOR (A) LUC DARY BETANCUR
 RESPONSABLE DE OBRA _____
 TELEFONO 605 7720 CORRE ELEC: _____

DATOS DE LA LICENCIA

TIPO DE LICENCIA (Marque con una x)

URBANISMO CONSTRUCCION PARCELACION SUBDIVISION

NÚMERO DE RESOLUCIONES

CUENTA PROROGA O REVALIDACIÓN SI NO N/A N° _____
 FECHA DE VENCIMIENTO 4-12-11

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

USO DEL PROYECTO Res, Com, Serv, mixto	RESID.	TOTAL VIVIENDAS (un)	3
N° DE TORRES	UNA	TOTAL LOCALES (un)	
ALTURA (Pisos)	UN PISO	PARQUEADEROS PRIVADOS (un)	
AREA BRUTA DEL LOTE (m²)	304.92	PARQUEADEROS VISITANTES (un)	
AREA TOTAL CONSTRUIDA (m²)	221.52	PARQUEADEROS MOTOS (un)	

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN

¿Tiene aviso de identificación?	SI	NO	N/A
¿Presentó la licencia de construcción?	SI	NO	N/A
¿Presentó los planos aprobados?	SI	NO	N/A
¿Presentó los planos aprobados?	SI	NO	N/A
¿Cuenta con Permiso de Venta? (En caso de proyecto de vivienda, con más de 6 destinaciones)	SI	NO	N/A

ACTIVIDAD

% AVANCE

ACTIVIDAD	% AVANCE	OBSERVACIONES
Excavación fundaciones	100 %	
Estructura	100 %	
Cubierta	100 %	
Mampostería	100 %	
Redes eléctricas, hidrosanitaria y gas	100 %	
Acabados (obra blanca)	80 %	
Fachadas	80 %	
Zonas comunes	100 %	

CUMPLIMIENTO DE RETIROS (Decreto 409 de 2007: Artículo 195)

Cumplimiento	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Derivas				
Retiro a Linderos				
Retiro a Eje de Vía				
Retiro de Antejardín				
Retiro a Quebrada				
Otros Retiros				

CUMPLIMIENTO ADICIONALES PARA CERTIFICADO PERMISO DE OCUPACIÓN

Cumplimiento	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Red contra Incendio				
Cerramiento				
Tanques de agua				
Instalación contadores				
Shut de basura				
Cuarto de basura				
Lava escobas				
Ascensor				
Patios y Vacíos (lado mínimo, área mínima)				
Iluminación/ventilación (Ventanas o vanos)				
Registros				

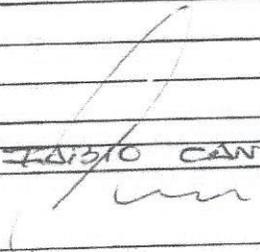
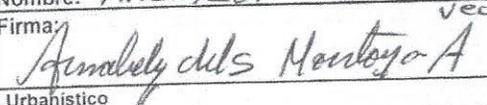
CONCEPTO DE LA REVISIÓN		SI	NO
La Construcción a la fecha se ejecuta de acuerdo a los planos aprobados			
OBSERVACIONES GENERALES			

SE HALLA EN VISITA OCULAR EDIFICACION DE 2 PISOS DE ALTURA Y 3 DESTINACIONES DE VIVIENDA, EN CONTRAVENCION A RESOLUCION C4-4404-09. DONDE SOLO ESTAN OTORGANDO UN PISO DE ALTURA. EDIFICACION DE USO RESIDENCIAL, CON ACABADOS DE FACHADA EN REVOQUE RUSTICO, MAS PINTURA COLOR BLANCO Y VERDE EN PRIMER NIVEL, EL PISO SUPERIOR SIN PINTURA. TERMINA ULTIMO NIVEL EN CUBIERTA TEJA DE ETERNIT. VISITA ATENDIDA POR LA SRA: AMABELY MONTOYA VECINA.

POSIBLE INFRACCION: MAYOR AREA CONSTRUIDA

NOTA:

SE HA PRESENTADO UN CAMBIO DE NOMENCLATURA EN EL CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE PRADO ASIGNANDO UNA NUEVA DIRECCION A LA EDIFICACION TAL COMO APARECE EN EL ENCAPEZADO DEL INFORME

SERVIDOR	Nombre: <u>RAISIO CANO A.</u>	RESPONSABLE DE LA OBRA
	Firma: 	Nombre: <u>AMABELY MONTOYA</u> Vecina.
		Firma: 
Subsecretaria de Control Urbanistico		
Edificio Plaza de la Libertad Piso 8 Torre B - Carrera 53A N° 42B-101		
Telefono: 385 57 54 / 383 43 33		

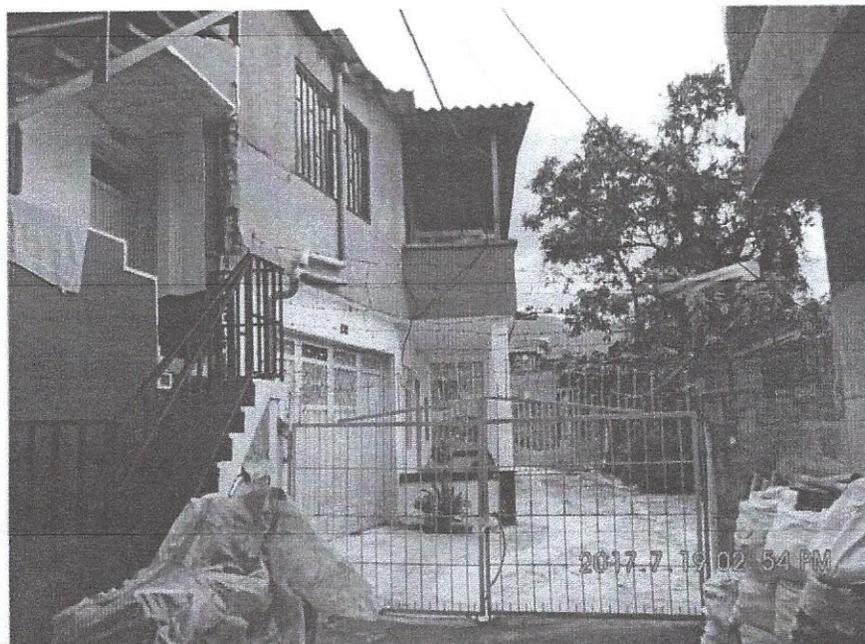
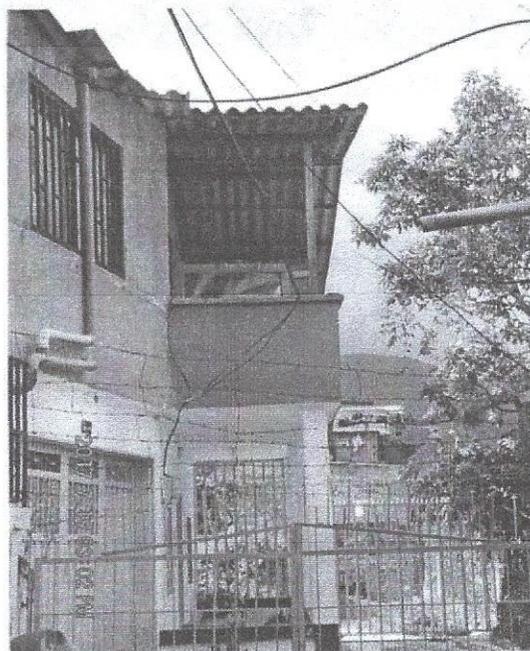


Foto 3 FACHADA LATERAL
IZQUIERDA

Foto 4 FACHADA LATERAL
DERECHA





Identidad y Orden



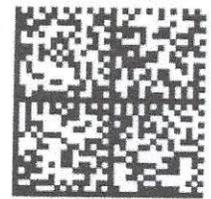
Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

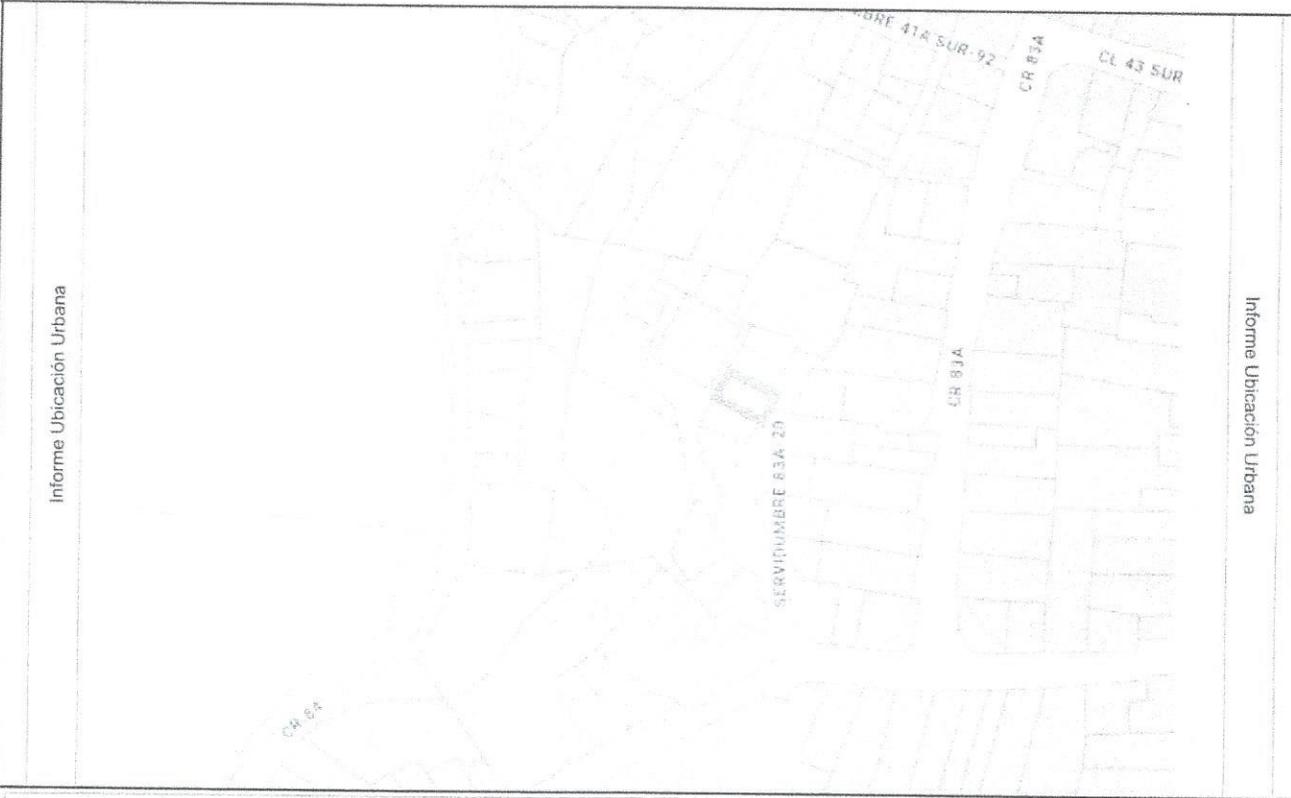
Información de Localización Urbana

CBML:	80004190057		
Comuna - Corregimiento:	80 - Corregimiento de San Antonio de Prado	Barrio - Vereda:	AUC2 - San Antonio de Prado



Nota:

- * La información gráfica presentada en éste reporte, no modifica, ni reemplaza el texto del Acuerdo 48 de 2014 POT. Para obtener una información oficial deberá solicitarla ante cualquier Curaduría de la ciudad.
- * En caso de presentarse alguna inconsistencia gráfica prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el hallazgo.



Informe Ubicación Urbana

Informe Ubicación Urbana

Área de lote:	57,68	m2
----------------------	-------	----

Clasificación del suelo:	Urbano
---------------------------------	--------

NOTA: Tener en cuenta que al estar el Predio de su interés ubicado dentro de un Área con Instrumento de Planificación Complementaria, es necesario que la norma que aplica al predio sea consultada de manera directa en el documento de formulación del Instrumento Específico. Como aún no se ha actualizado en este aplicativo la normativa surgida a partir de las formulaciones de los diferentes instrumentos, la información que se consigna en este reporte responde a la norma general propuesta en el POT previa a la formular el instrumento. Favor consultar en cualquier Curaduría o al DAP sobre la norma del instrumento correspondiente.

Los predios lotes localizados al interior de polígonos con tratamientos de consolidación no requerirán para su licenciamiento de la adopción previa de ningún Macroproyecto, Plan Parcial ni Plan de Legalización y Regularización Urbanística.



Medellín
Cuenta con vos

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN DINERO			
TIPO	1	NORMA	ACUERDO 46/2006
AVALUO OTORGADO CATASTRO	N/A		
FECHA INGRESO	12-oct-17	RADICADO DE INGRESO	COBRO
GTOU	740-17		
FECHA DE ELABORACION GTOU	12-oct-17		
TITULAR DE LA LICENCIA	LUZ DARY BETANCUR		
C.C. O NIT	32.462.465		
RESOLUCIÓN DE LICENCIA	C4-4404-09		
NOMBRE DEL PROYECTO	N/A		
DIRECCIÓN	CR 14 CL 8A / CL 44 SUR 83A 20		
MATRÍCULA INMOBILIARIA	800108		
CBML	80004190057	ZGH	420 Dec.1760 de 2016
TIPOLOGIA DE CONSTRUCCIÓN	Multifamiliar VIS	RESOLUCIÓN DE CATASTRO 617 DE 2017	
RENTA 1	SUELO A COMPENSAR PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 46/2006 Ó SUELO A COMPENSAR PARA ESPACIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 48/2014		
RENTA 2	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO BÁSICO		
Decreto 1152 de 2015 . Artículo Quinto, Parágrafo: si la Subsecretaría de Catastro hubiere informado el valor estimado del metro cuadrado de suelo y/o de construcción con anterioridad a la solicitud mencionada en el numeral anterior, la Subsecretaría de Control Urbanístico indexará la cuantía de la obligación urbanística liquidada.			
Acuerdo 48 de 2014, Artículo 306. Parágrafo: El cálculo de esta obligación, se hace incrementado el valor establecido en dinero en un 15% con el fin de contemplar los gastos de adquisición y de dotación de este suelo por parte de la Administración Municipal.			
LIQUIDACIÓN			
VALOR IPC - FINAL	0,00	Diciembre	2017
VALOR IPC - INICIAL	0,00	Diciembre	2017
ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 46/2006	EQUIPAMIENTO BÁSICO	
M2 - EN SITIO	54,88	3,00	
VALOR M2 - EN SITIO	\$233.953	\$1.150.000	
INCREMENTO 15 %	\$0	N/A	
SUBTOTAL	\$ 12.839.341	\$3.450.000	
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$16.289.341		

VALOR INDEXACION	\$0
VALOR TOTAL A PAGAR	\$16.289.341

Elaboró: Luisa Fernanda Moreno M

Pag 1 de 1

